



MINISTERIO
PÚBLICO

REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO SUPERIOR DEL MINISTERIO PÚBLICO
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

**ACTA DE LA QUINTA SESIÓN
DEL CONSEJO SUPERIOR DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL 2020,
CELEBRADA EL 14 DE FEBRERO DE 2020**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), en la sede de la Procuraduría General de la República, el Dr. Jean Rodríguez, Procurador General de la República y Presidente del Consejo Superior del Ministerio Público, siendo las cuatro horas de la tarde (4:00 p. m.), dio apertura a la Quinta Sesión del Consejo Superior del Ministerio Público del presente año, convocada de manera extraordinaria.

Además del Procurador General de la República, quien preside esta sesión, se encuentran presentes los consejeros Lcda. Ana María Burgos Crisóstomo, Procuradora General Adjunta; Lcdo. José Manuel Aguiló Talavera, Procurador General de Corte de Apelación Coordinador de la Unidad de Investigación Criminal (UIC); Lcdo. Edward Manuel López Ulloa, Procurador Fiscal Titular Interino de la Fiscalía de Santo Domingo Oeste; y Lcdo. Andrés Comas Abreu, Fiscalizador de la Fiscalía del Distrito Nacional, quienes integran el Consejo Superior del Ministerio Público; asistidos de la Secretaria del Consejo Superior del Ministerio Público, Lcda. Ena Ortega L.

A continuación, el Procurador General de la República, Mag. Rodríguez, en su calidad de Presidente del Consejo, dio a conocer los puntos que se tratarían en la presente sesión, a saber:

1. Declarar desierto el Concurso para la Habilitación de la Empresa Prestadora de Servicio de Monitoreo Electrónico mediante la Colocación de Localizadores Electrónicos, en ocasión de que solo participó una empresa, de conformidad con las Bases del Concurso;
2. Conocer sobre la solicitud de licencia especial, por un período de cuarenta y cinco (45) días, a favor de la Mag. Marilyn Castillo Presinal, Procuradora Fiscal de la Fiscalía del Distrito Nacional;
3. Conocer sobre la solicitud de licencia especial con disfrute de sueldo, por un período de siete (7) meses, a favor de la Mag. Carmen Jahely Mohammed Pérez, Procuradora Fiscal de la Fiscalía de San Pedro de Macorís;
4. Conocer sobre la nueva estructura organizativa del Instituto de Educación Superior Escuela Nacional del Ministerio Público (IES-ENMP).



MINISTERIO
PÚBLICO

REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO SUPERIOR DEL MINISTERIO PÚBLICO
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

PRIMER PUNTO DE LA AGENDA

Después de dar formal inicio a la reunión convocada, el Procurador General de la República procedió a presentar el primer punto de la agenda, sobre la declaración como desierto del Concurso para la Habilitación de la Empresa Prestadora del Servicio de Monitoreo Electrónico mediante Colocación de Localizadores Electrónicos, en ocasión de que solo participó una empresa, de conformidad con las Bases del Concurso.

En este sentido, los consejeros deliberaron al respecto y decidieron de la siguiente manera:

PRIMERA RESOLUCIÓN

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015;

VISTA: La Ley Orgánica del Ministerio Público, núm. 133-11, del 7 de junio de 2011;

VISTO: El Reglamento para la Habilitación de la Empresa Prestadora del Servicio de Monitoreo Electrónico mediante Colocación de Localizadores Electrónicos, aprobado mediante Vigésima Tercera Resolución de la Décima Tercera Sesión del 2019 del Consejo Superior del Ministerio Público, celebrada el 14 de noviembre de 2019;

VISTAS: Las Bases del Concurso para la Habilitación de la Empresa Prestadora del Servicio de Monitoreo Electrónico mediante Colocación de Localizadores Electrónicos, aprobadas mediante Resolución de la Décima Cuarta Sesión del 2019 del Consejo Superior del Ministerio Público, celebrada el 05 de diciembre de 2019;

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento para la Habilitación de la Empresa Prestadora del Servicio de Monitoreo Electrónico mediante Colocación de Localizadores Electrónicos, la convocatoria al concurso debe efectuarse mediante publicación en el portal web institucional de la Procuraduría General de la República, así como en al menos un diario de circulación nacional por un período de tres (03) días;

CONSIDERANDO: Que los días 18, 19 y 20 de diciembre de 2019 fue publicado, en los períodos El Caribe, así como en el portal web institucional de la Procuraduría General de la República desde el 18 de diciembre de 2019, la convocatoria al concurso de habilitación de la empresa prestadora del servicio de monitoreo electrónico mediante colocación de localizadores electrónicos;



MINISTERIO
PÚBLICO

REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO SUPERIOR DEL MINISTERIO PÚBLICO
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con las Bases del Concurso, el plazo de presentación de solicitudes de información fue del 27 de enero al 7 de febrero de 2020, inclusive, en virtud de las disposiciones del artículo 17 del Reglamento para la Habilitación de la Empresa Prestadora del Servicio de Monitoreo Electrónico mediante Colocación de Localizadores Electrónicos;

CONSIDERANDO: Que luego de haber transcurrido dicho plazo de presentación de solicitudes, solo una empresa depositó su propuesta de inscripción al concurso, a pesar de haberse concedido un período considerable entre la fecha de convocatoria y la del cierre de recepción de propuestas;

CONSIDERANDO: Que el acápite H de las Bases del Concurso establece que el mismo será declarado desierto si vencido el plazo de presentación de documentos establecido en el aviso de concurso, solo se presenta un solo solicitante o ninguno;

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con lo establecido con las Bases del Concurso, el mismo debe ser declarado desierto, debiéndose hacer los ajustes que sean necesarios para lograr la celebración del concurso para la selección de la empresa a ser habilitada;

Por las razones de hecho y de derecho anteriormente expuestas, se dicta la siguiente resolución:

PRIMERO: El Consejo Superior del Ministerio Público declara desierto el Concurso para la Habilitación de la Empresa Prestadora del Servicio de Monitoreo Electrónico mediante Colocación de Localizadores Electrónicos, conforme establecido en las Bases del Concurso aprobadas mediante Resolución de la Décima Cuarta Sesión del 2019 del Consejo Superior del Ministerio Público, celebrada el 05 de diciembre de 2019;

SEGUNDO: Se instruye a la Comisión designada por este Consejo Superior para fines de revisión y modificación del Reglamento para la Habilitación de la Empresa Prestadora del Servicio de Monitoreo Electrónico mediante Colocación de Localizadores Electrónicos, y a la Comisión Evaluadora del indicado Concurso que realicen las verificaciones y adecuaciones que entiendan pertinentes para la consecución de los objetivos del Reglamento.



MINISTERIO
PÚBLICO

REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO SUPERIOR DEL MINISTERIO PÚBLICO
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

TERCERO: Se ordena a la Secretaria del Consejo Superior publicar un aviso por los mismos medios utilizados para la publicación de la convocatoria.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

SEGUNDO PUNTO DE LA AGENDA

De inmediato, se procedió a presentar el siguiente punto de la agenda sobre la solicitud de licencia especial por enfermedad con disfrute de sueldo, por un período de cuarenta y cinco (45) días, a favor de la Mag. Marilyn Castillo Presinal, Procuradora Fiscal de la Fiscalía del Distrito Nacional, por razones de salud de su hija.

En este sentido, los consejeros deliberaron al respecto y decidieron de la siguiente manera:

SEGUNDA RESOLUCIÓN

El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Ministerio Público y el artículo 130 (k) del Reglamento de Carrera del Ministerio Público, aprueba la solicitud de licencia especial con disfrute de sueldo por un período de cuarenta y cinco (45) días, con efectividad desde el 3 de marzo de 2020, a favor de la Mag. Marilyn Castillo Presinal, Procuradora Fiscal de la Fiscalía del Distrito Nacional, por razones de salud de su hija. En consecuencia, queda entendido que, vencida esta licencia, la Mag. Marilyn Castillo Presinal deberá notificar su reintegro a la Dirección General de Carrera del Ministerio Público para fines de registro, según corresponde.

Se ordena a la Secretaria del Consejo Superior notificar la presente resolución a la Dirección General de Persecución del Ministerio Público, a la Dirección General de Carrera del Ministerio Público, a la Titular de la Fiscalía del Distrito Nacional y a la Mag. Marilyn Castillo Presinal, para su conocimiento y fines de lugar.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

TERCER PUNTO DE LA AGENDA

De inmediato, se procedió a presentar el siguiente punto de la agenda sobre la solicitud de licencia especial por enfermedad con disfrute de sueldo, por un período de siete (7) meses, a favor de la Mag. Carmen Jahely Mohammed Pérez, Procuradora Fiscal de la Fiscalía de San Pedro de Macorís, por motivos salud de su hijo.



MINISTERIO
PÚBLICO

REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO SUPERIOR DEL MINISTERIO PÚBLICO
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

En este sentido, los consejeros deliberaron al respecto y decidieron de la siguiente manera:

TERCERA RESOLUCIÓN

El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Ministerio Público y el artículo 130 (k) del Reglamento de Carrera del Ministerio Público, aprueba la solicitud de extensión de licencia especial con disfrute de sueldo desde el 18 de febrero de 2020 hasta el 1 de septiembre de 2020, a favor de la Mag. Carmen Jahely Mohammed Pérez, Procuradora Fiscal de la Fiscalía de San Pedro de Macorís, a fin de que pueda culminar los tratamientos médicos y seguimientos terapéuticos seguidos a su hijo. En consecuencia, queda entendido que, vencida esta licencia, la Mag. Carmen Jahely Mohammed Pérez deberá notificar su reintegro a la Dirección General de Carrera del Ministerio Público para fines de registro, según corresponde.

Se ordena a la Secretaria del Consejo Superior notificar la presente resolución a la Dirección General de Persecución del Ministerio Público, a la Dirección General de Carrera del Ministerio Público, a la Titular de la Fiscalía de San Pedro de Macorís y a la Mag. Carmen Jahely Mohammed Pérez, para su conocimiento y fines de lugar.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

CUARTO PUNTO DE LA AGENDA

De inmediato, se procedió a presentar el siguiente punto de la agenda sobre la modificación a la estructura organizativa del Instituto de Educación Superior Escuela Nacional del Ministerio Público.

En este sentido, los consejeros deliberaron sobre el importante rol de la Escuela Nacional del Ministerio Público y sobre las diversas funciones que ejerce, por lo que decidieron de la siguiente manera:

CUARTA RESOLUCIÓN

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015;

VISTA: La Ley Orgánica del Ministerio Público, núm. 133-11, del 7 de junio de 2011;



MINISTERIO
PÚBLICO

REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO SUPERIOR DEL MINISTERIO PÚBLICO
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

VISTA: La Ley que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, núm. 1-12, del 25 de enero de 2012;

VISTA: La Ley de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, núm. 139-01, del 13 de agosto del 2001, y su reglamento de aplicación;

VISTA: La Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, núm. 200-04, de fecha 28 de julio del año 2004;

VISTA: La Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público, núm. 340-06, del 18 agosto del año 2006;

VISTA: La Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, núm. 423-06, del 17 de noviembre del año 2006;

VISTA: La Ley que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública, núm. 498-06, del 28 de diciembre de 2006;

VISTA: La Ley que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado, núm. 05-07, del 08 de enero de 2007;

VISTA: La Ley de Función Pública y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública (hoy Ministerio de Administración Pública), núm. 41-08, del 16 de enero de 2008, y sus Reglamentos de Aplicación;

VISTA: La Ley General de Archivos de la República, núm. 481-08, de fecha 25 de noviembre del año 2008;

VISTO: El Decreto núm. 586-96, del 19 de noviembre de 1996, que establece los niveles jerárquicos para las estructuras orgánicas de las instituciones del gobierno, entre otras disposiciones;

VISTO: El Decreto núm. 463-04, del 24 de mayo de 2004, que norma la creación y funcionamiento de las instituciones de educación superior y les ordena dictar y reformar sus estatutos orgánico que sustenten los órganos directivos, así como designar y remover al personal docente y no docente que labora en la institución, de acuerdo a las normas vigentes del país, mantener relaciones y establecer convenios



MINISTERIO
PÚBLICO

REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO SUPERIOR DEL MINISTERIO PÚBLICO
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

con instituciones nacionales e internacionales, conforme a la naturaleza de su misión y desarrollar y participar en proyectos que favorezcan el avance institucional.

VISTO: El Decreto núm. 668-05, del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y encargaba a la ONAP, actual Ministerio de Administración Pública (MAP) del diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversal en las áreas responsables de las funciones jurídico – legales, administrativo-financieras, recursos humanos, acceso a la información, planificación y desarrollo, formulación de planes, programas y ejecución de proyectos de cooperación internacional, gestión de la calidad, estadísticas, y tecnologías de la información y comunicaciones;

VISTO: El Decreto núm. 523-09, del 21 de julio de 2009, que aprueba el Reglamento de Relaciones Laborales en la Administración Pública, de aplicación de la Ley 41-08 de Función Pública;

VISTO: El Decreto núm. 527-09, del 21 de julio de 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de aplicación de la Ley 41-08 de Función Pública;

VISTO: El Decreto núm. 211-10, del 15 de abril de 2010, que declara de carácter obligatorio la aplicación del modelo CAF –Marco Común de Evaluación-en todas las instituciones de la Administración Pública;

VISTA: La Resolución núm.05-09, del 4 de marzo de 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, aprobado mediante Resolución Núm.78-06, del 23 de noviembre del 2006;

VISTO: El Estatuto Orgánico de la Escuela Nacional del Ministerio Publico, del 2 de septiembre de 2014;

VISTA: La Resolución núm. 23-2016 del Consejo Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (CONESCYT), del 23 de noviembre de 2016, donde reconoce la categoría de Instituto de Educación Superior Escuela Nacional del Ministerio Público (IES-ENMP) y aprueba los cuatro programas de postgrados sometidos;

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el artículo 169 de la Constitución de la República, el Ministerio Público es el órgano del Sistema de Justicia responsable de la



MINISTERIO
PÚBLICO

REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO SUPERIOR DEL MINISTERIO PÚBLICO
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

formulación e implementación de la política del Estado contra la criminalidad, dirige la investigación penal y ejerce la acción pública en representación de la sociedad.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica del Ministerio Público establece que la Escuela Nacional del Ministerio Pública forma parte de la estructura interna del Ministerio Público, como uno de sus órganos operativos, responsable de la capacitación de los miembros del Ministerio Público, los aspirantes a Fiscalizador y su personal técnico administrativo.

CONSIDERANDO: Que, mediante Resolución del Consejo Nacional de Educación Superior dictada en noviembre del 2016, se reconoce la categoría de Instituto de Educación Superior a la Escuela Nacional del Ministerio Público.

CONSIDERANDO: Que el Instituto de Educación Superior Escuela Nacional del Ministerio Público (IES-ENMP) se encuentra inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los sistemas de gestión de la función pública, para lo cual despliega serios esfuerzos.

CONSIDERANDO: Que, uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de reforma y modernización del Estado y de su administración pública es la necesaria implementación de normas reguladoras, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo, motivación y la profesionalización de sus recursos humanos.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Función Pública, Núm. 41-08, en su artículo 8, numeral 12, faculta al Ministerio de Administración Pública, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánicas y funcionales de la Administración Pública. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimientos, organización, y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa y de cargos del Instituto de Educación Superior de la Escuela Nacional del Ministerio Público debe estar orientada en función de la misión, visión, valores, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal, que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia las funciones para las cuales fue creada, y pueda asumir los nuevos roles de Instituto de Educación Superior, conforme lo establece la Ley 139-01 de Educación Superior, Ciencia y



MINISTERIO
PÚBLICO

REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO SUPERIOR DEL MINISTERIO PÚBLICO
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

Tecnología y su Reglamento de aplicación, junto a los Reglamentos internos del Instituto de Educación Superior Escuela Nacional del Ministerio Público (IES-ENMP).

CONSIDERANDO: Que la Ley 139-01 que crea el Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología y el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de la República Dominicana, en sus artículos 33 y 10, respectivamente establecen que las instituciones de educación superior, ciencia y tecnología, tendrán autonomía académica, administrativa e institucional y les asigna las atribuciones específicas de dictar y reformar sus estatutos; definir sus órganos de gobierno, establecer su misión y elegir sus autoridades, de acuerdo a los mecanismos establecidos en sus estatutos; administrar sus bienes y recursos, conforme a sus estatutos y las leyes correspondientes; entre otros, conforme su naturaleza.

CONSIDERANDO: Que a los fines de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 139-01, se presenta la propuesta de modificación de la estructura organizativa con el siguiente contenido: (i) Estructura Organizativa del IES-ENMP; (ii) Definición, autonomía y presupuesto; (iii) Órganos de gobierno; y (iv) Desarrollo Organizacional.

Por las razones de hecho y de derecho previamente expuestas, el Consejo Superior del Ministerio Público aprueba la siguiente

RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA ESCUELA NACIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO, QUE, EN LO ADELANTE, PASA A LLAMARSE INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ESCUELA NACIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO (IES-ENMP)

ARTÍCULO I.- Se aprueba una nueva **estructura organizativa** para el Instituto de Educación Superior Escuela Nacional del Ministerio Público (IES-ENMP), detallada a continuación:

NIVEL DIRECTIVO MÁXIMO

Ministerio Público

- Procurador General de la República
- Consejo Superior del Ministerio Público
- Consejo Académico

Rectoría

- Despacho



MINISTERIO
PÚBLICO

REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO SUPERIOR DEL MINISTERIO PÚBLICO
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

- Consejo Técnico Académico
- Vicerrectorías

NIVEL ASESOR

- Oficina de Libre Acceso a la Información Pública.
- Departamento de Comunicaciones:
 - División de Protocolo.
 - División de Prensa y Publicaciones.
- Departamento Jurídico.
- Departamento de Recursos Humanos; con:
 - División de Relaciones y Beneficios Laborales.
 - División de Reclutamiento y Selección de Personal.
 - División de Evaluación del Desempeño del Personal.
- Departamento de Planificación y Desarrollo; con:
 - División de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos.
 - División de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión.
 - División de Cooperación Internacional.

NIVEL DE APOYO ADMINISTRATIVO

- Secretaría General; con:
 - División de Correspondencia y Archivo.
- Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación; con:
 - División de Administración del Servicios TIC.
 - División de Operaciones TIC.
- Vicerrectoría Administrativa y Financiera, con:



MINISTERIO
PÚBLICO

REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO SUPERIOR DEL MINISTERIO PÚBLICO
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

- Comité Asesor.
- Comité de Compras y Contrataciones.
- Departamento de Compras y Contrataciones.
- Departamento de Contabilidad.
- Departamento de Tesorería.
- División de Almacén y Suministro.
- Departamento de Servicios Generales; con:
 - División de Seguridad.
 - División de Mantenimiento.
 - División de Transportación.

NIVEL SUSTANTIVO U OPERATIVO

- **Vicerrectoría de Investigación, Análisis e Innovación; con:**

- Comité Asesor.
- Comité de Investigaciones.
- Departamento de Investigación.
- Departamento de Extensión y Servicios a la Comunidad.
- Departamento de Evaluación y Control Docente.
- División de Innovación Educativa.

- **Vicerrectoría Docente, con:**

- Comité Asesor.
- Comité de Pasantías.
- Comité de Disciplina.

- **Departamento de Registro.**

- Sesión de Recepción y Gestión de la Información.
- Sesión de Procesos de Registro y Certificaciones Académicas.
- Sesión de Graduados y Archivos.

- **Departamento de Coordinación Académica.**

- **Departamento de Admisiones.**

- Comité de Admisiones



MINISTERIO
PÚBLICO

REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO SUPERIOR DEL MINISTERIO PÚBLICO
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

- Comité de Convalidaciones
- Departamento de Educación Virtual y Semipresencial.
- Departamento de Gestión y Desarrollo Docente.
- Departamento de Educación Continua.
- Departamento de Servicios Estudiantiles, Deporte y Cultura.
- Departamento de Documentación y Biblioteca.

ARTÍCULO 2.- Se reconoce al **Instituto de Educación Superior Escuela Nacional del Ministerio Público (IES-ENMP)**, como una institución educativa superior especializada, con carácter nacional y autonomía académica, administrativa e institucional, dependiente presupuestariamente de la Procuraduría General de la República y fondos propios que considere, cuya máxima autoridad es el Consejo Superior del Ministerio Público y forma parte importante del sistema de justicia nacional. Asimismo, se autoriza para que a partir del segundo semestre de este año 2020 dicha entidad reciba directamente los fondos aprobados mediante presupuesto y realizar la administración descentralizada correspondiente, conforme las instituciones de educación superior, según la Ley 139-01.

Su marco legal actual está basado en la Ley Orgánica del Ministerio Público, Núm. 133-11, del 9 de junio de 2011, donde queda establecido como “*órgano responsable de la capacitación de los miembros del Ministerio Público, los aspirantes a Fiscalizadores y de su personal técnico y administrativo*”, mediante la aplicación de un modelo educativo que coadyuve a hacer del Ministerio Público una institución confiable y apreciada por la eficiencia en los servicios que brinda al ciudadano; a que cuente con un capital humano de alto desempeño profesional y con valores éticos, que cumple a cabalidad las responsabilidades de su función misional en la formulación e implementación de la política del Estado contra la criminalidad; que dirige la investigación penal eficazmente y ejerce la acción pública penal eficazmente, en representación de la sociedad de la República Dominicana.

ARTÍCULO 3.- Se ratifica el Consejo Superior del Ministerio Público como el **órgano de gobierno** interno del Ministerio Público, por tal razón, es el órgano máximo de gobierno del IES-ENMP en el nivel estratégico del cumplimiento de su misión institucional. Sin embargo, esta condición no significa que sus integrantes ostentaren alguna superioridad jerárquica sobre las actuaciones de los demás órganos de Gobierno del IES-ENMP, en el ejercicio de sus funciones establecidas en la Ley 133-11.



MINISTERIO
PÚBLICO

REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO SUPERIOR DEL MINISTERIO PÚBLICO
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

ARTÍCULO 4.- Los integrantes del Consejo Superior del Ministerio Público, según la Ley 133-11, son los siguientes:

- a) El Procurador General de la República, quien lo presidirá;
- b) Un Procurador Adjunto del Procurador General de la República, elegido por sus pares;
- c) Un Procurador General de Corte de Apelación, o su equivalente, elegido por sus pares;
- d) Un Procurador Fiscal, o su equivalente, elegido por sus pares;
- e) Un Fiscalizador, elegido por sus pares.

ARTÍCULO 5.- Las funciones del Consejo Superior del Ministerio Público, conforme a lo establecido en la Ley 133-11, que rige su función orgánica, son las siguientes:

- a) Dirigir y administrar el sistema de la carrera del Ministerio Público;
- b) Supervisar y controlar la administración financiera y presupuestaria del Ministerio Público;
- c) Ejercer el control disciplinario sobre representantes, funcionarios y empleados del Ministerio Público, con excepción del Procurador General de la República;
- d) Formular y aplicar los instrumentos de evaluación de los representantes del Ministerio Público y del personal administrativo que lo integran;
- e) Autorizar el traslado de los miembros del Ministerio Público, provisional o definitivamente, de una jurisdicción a otra, a solicitud del propio interesado, por motivo de seguridad, o cuando sea necesario y útil al servicio, con las condiciones y garantías previstas en la ley. Se exceptúan de esta disposición a los procuradores adjuntos del Procurador General de la República;
- f) Regular la custodia y administración de los bienes secuestrados o incautados;
- g) Adoptar un escalafón que asegure los movimientos y ascensos internos de los miembros del Ministerio Público, en atención a sus méritos, evaluación de desempeño, capacitación y tiempo en el servicio;
- h) Autorizar la realización de concursos públicos para aspirantes a Fiscalizador, y concursos internos para optar por funciones directivas o para otros cargos;
- i) Supervisar el sistema de carrera del personal técnico y administrativo del Ministerio Público;
- j) Capacitar a los agentes de la policía o de otras agencias de seguridad del Estado para desempeñar funciones de investigación penal o retirarles esta calidad;
- k) Conocer y aprobar la Memoria Anual de Gestión y el Proyecto de Presupuesto del Ministerio Público, sometidos por el Procurador General de la República;



MINISTERIO
PÚBLICO

REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO SUPERIOR DEL MINISTERIO PÚBLICO
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

- l) Conocer y aprobar los respectivos informes anuales de los órganos operativos del Ministerio Público, presentados por intermedio del Procurador General de la República;
- m) Conocer y aprobar los planes, estrategias e informes que les requieran al Procurador General de la República o a los órganos operativos del Ministerio Público;
- n) Aprobar las políticas de persecución penal del Ministerio Público, a propuesta de cualquiera de sus miembros o del Director General de Persecución del Ministerio Público;
- o) Designar a los Fiscalizadores, una vez hayan satisfecho la capacitación inicial en la Escuela Nacional del Ministerio Público, tras su selección por concurso público de conformidad con la ley;
- p) Disponer el ascenso de los miembros de la carrera del Ministerio Público conforme al escalafón y los concursos internos cuando corresponda;
- q) Designar a abogados de reconocida trayectoria y experiencia, como acusadores adjuntos para ejercer las funciones de Ministerio Público, cuando un caso complejo así lo requiera, a propuesta del Procurador General de la República.

ARTÍCULO 6.- Se modifica la nomenclatura del Consejo Académico de la ENMP para que pase a llamarse **Consejo Académico del Instituto de Educación Superior Escuela Nacional del Ministerio Público**, como el órgano máximo de gobierno académico del IES-ENMP, según lo estipulado en el Capítulo IV de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Núm. 133-11, que de manera específica, define los propósitos, estructura y funciones e identifica la calidad de los miembros del Consejo Académico.

ARTÍCULO 7.- Los integrantes del Consejo Académico del Instituto de Educación Superior Escuela Nacional del Ministerio Público, conforme a la Ley Orgánica del Ministerio Público, Núm.133-11, son los siguientes:

- a) El Rector o Rectora del IES-ENMP, representante de pleno derecho del Procurador General de la República, quien lo preside;
- b) Un representante de los Procuradores Generales de Corte de Apelación, elegido por sus pares;
- c) Un representante de los Procuradores Fiscales, elegido por sus pares;
- d) Un representante de la Sociedad Civil organizada;
- e) El Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD);
- f) El Presidente del Colegio de Abogados de la República Dominicana;
- g) Un jurista de reconocida solvencia moral y profesional;



MINISTERIO
PÚBLICO

REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO SUPERIOR DEL MINISTERIO PÚBLICO
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

h) La Secretaria o Secretario General del IES-ENMP, en calidad de fedatario de los actos del Consejo, solo con derecho a voz.

PÁRRAFO. - Por mandato de la Ley 139-01 que rige la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología en la República Dominicana, el Consejo Superior del Ministerio Público aprueba reconocer como representante del Procurador General de la República, de pleno derecho ante ese órgano, con voz y voto, a quien funja como Rector o Rectora del IES-ENMP. Asimismo, integrar como Secretario, a quien desempeñe el puesto de Secretario General del IES-ENMP, en calidad de fedatario de los actos del Consejo, sólo con derecho a voz.

ARTÍCULO 8.- Las funciones del Consejo Académico del IES-ENMP, según lo estipula el Artículo 64 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Núm.133-11, son las siguientes:

1. Formular, orientar y dictar las políticas académicas generales que normarán la Escuela Nacional del Ministerio Público.
2. Aprobar los programas de capacitación de la Escuela Nacional del Ministerio Público y sus respectivas metodologías y sistemas de evaluación, a propuesta de su Rectoría.
3. Asesorar a la Escuela Nacional del Ministerio Público en la formulación y ejecución de proyectos de investigación, programas académicos y diseño de sistemas de evaluación.
4. Establecer los criterios para otorgar reconocimientos y títulos honoríficos a aquellas personalidades, nacionales o extranjeras que, dado su probado compromiso en los valores del sistema democrático, su trayectoria profesional y su reconocido prestigio moral, sean merecedores de los mismos.
5. Ejercer las demás atribuciones que le sean asignadas por la ley o los reglamentos.

ARTÍCULO 9.- Se crea el Despacho de la Rectoría, como la máxima autoridad directiva a lo interno del IES-ENMP, integrada por un/a Rector/a, en adición a todo el equipo de apoyo y gerencial que se necesario para la gestión completa del IES-ENMP. Tiene como objetivo realizar la gestión económica, académica y administrativa del IES-ENMP, planificando, organizando, controlando y evaluando los procesos de formación y capacitación de todos los miembros del Ministerio



MINISTERIO
PÚBLICO

REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO SUPERIOR DEL MINISTERIO PÚBLICO
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

Público, el personal técnico y de apoyo, además de los aspirantes a entrar a la carrera del Ministerio Público como Fiscalizador/a, a través de la celebración de concursos públicos de oposición. Las principales funciones, son las siguientes:

- a) Promover y desarrollar docencia y capacitación para el trabajo en el Ministerio Público.
- b) Supervisar y evaluar el adecuado cumplimiento de los programas de capacitación.
- c) Promover, formular de desarrollar proyectos legales relacionados con la capacitación, investigación en lo jurídico y administrativo.
- d) Mercadear los cursos, diplomados, maestrías y otros eventos.
- e) Promover relaciones de coordinación e intercambio de documentación bibliográfico con otras instituciones afines que permitan el desarrollo integral del IES-ENMP.
- f) Promover el desarrollo de acuerdos y convenios con otras instituciones nacionales e internacionales para la capacitación e investigación científica del personal del Ministerio Público.
- g) Presentar el presupuesto anual del IES-ENMP.
- h) Realizar cursos, programas de diplomados y talleres prácticos de implementación en coordinación con otros actores del sistema de justicia.
- i) Promover y ejecutar Congresos, Seminarios, Talleres y otros eventos afines a la Escuela.
- j) Administrar la acreditación, certificación y registro de los egresados.
- k) Representar a la Procuraduría General de la República en los eventos académicos nacionales e internacionales.
- l) Elaborar el proyecto académico para someter al Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología, la propuesta de aprobación de Postgrados y Maestría del IES-ENMP.
- m) Elaborar y desarrollar el Plan Operativo Anual institucional.
- n) Supervisar la Evaluación Quinquenal del Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología (MESCyT).
- o) Coordinar la Cooperación Internacional en materia de capacitación y formación del sector justicia, en el ámbito de su alcance, para contribuir al desarrollo institucional, a la sostenibilidad económica institucional.
- p) Coordinar las relaciones internacionales con entidades educativas, organizaciones internacionales, fundaciones, e instituciones del sector justicia a nivel internacional: para el adecuado intercambio, reconocimiento y liderazgo académico internacional, conforme misión.



MINISTERIO
PÚBLICO

REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO SUPERIOR DEL MINISTERIO PÚBLICO
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

- q) Realizar las contrataciones docentes conforme las acreditaciones y perfiles necesarios para el avance institucional.
- r) Designar y remover al personal que labora en la institución, de acuerdo a la Constitución y las leyes del país.
- s) Realizar la administración descentralizada de los recursos asignados, a través de la ejecución del presupuesto para el eficiente diseño y desarrollo de acciones educativas de calidad y excelencia académica.
- t) Realiza cualquier otra función afín o complementaria que le sea asignada.

PÁRRAFO. - En ausencias temporales del/la Rector/a, y mientras éstas duren, el cargo será ejercido por el Vicerrector que el Rector designe. En las ausencias definitivas y mientras se elige un nuevo Rector, será ejercido por el Vicerrector que escoja el Consejo Superior del Ministerio Público.

ARTÍCULO 10.- Se crea el **Consejo Técnico Académico del IES-ENMP**, como el órgano de dirección técnica y operativa del IES-ENMP, responsable de acompañar a la Rectoría en la conducción de sus procesos de gestión académica, supervisión, evaluación y control técnico, sin menoscabo de las funciones establecidas por la Ley 133-11 al Consejo Superior del Ministerio Público y al Consejo Académico.

ARTÍCULO 11.- Los integrantes del Consejo Técnico Académico, según lo establecido en el Estatuto Orgánico del IES-ENMP serán los siguientes:

- a) El/la Rector/a, quien lo presidirá;
- b) El/la directora/a General de Carrera del Ministerio Público;
- c) El/la directora/a General de Persecución del Ministerio Público;
- d) El/la Vicerrector/a Docente;
- e) El /la Vicerrector/a Administrativo(a) Financiero(a);
- f) El/la Vicerrector/a de Investigación, Análisis e Innovación;
- g) El/la Encargado/a del Departamento de Planificación y Desarrollo;
- h) El/la Encargado/a del Departamento de Registro y Atención al Usuario;
- i) El/la Encargado/a del Departamento de Admisiones;
- j) El/la Encargado/a del Departamento Jurídico;
- k) El/la Encargado/a del Departamento de Documentación y Biblioteca;
- l) El/la Secretario/a General, quien fungirá de Secretario/a del organismo;
- m) Un/una representante de los participantes en uno de los Programas de Formación vigente, de mayor duración.



MINISTERIO
PÚBLICO

REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO SUPERIOR DEL MINISTERIO PÚBLICO
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

PÁRRAFO. - Este órgano se reunirá cada dos meses de forma ordinaria, y de forma extraordinaria, cuantas veces sea necesario, convocado siempre por la Rectoría.

ARTÍCULO 12.- Las funciones del Consejo Técnico Académico, en su calidad de órgano de dirección técnica y operativa del IES-ENMP, tiene las siguientes funciones:

- a) Conocer la agenda que le presente el Rector o Rectora;
- b) Resolver los casos de indisciplina, como órgano de segunda instancia, que no sean del ámbito del Consejo Académico del IES-ENMP;
- c) Recomendar al Consejo Académico las medidas de desvinculación o expulsión del personal docente, administrativo o estudiantil que hayan cometido faltas muy graves;
- d) Aprobar la propuesta de programas académicos a ser sometidas al Consejo Académico, su calendario de ejecución y estructura organizacional;
- e) Aprobar los informes de las coordinaciones de programas académicos, previo a su presentación al Consejo Académico;
- f) Conocer y aprobar los términos de referencia (TDR) para los concursos de ingreso de personal docente y administrativo;
- g) Tomar conocimiento del diseño de los concursos de ingreso al programa de formación inicial para la carrera del Ministerio Público, y los resultados de dichos concursos.

PÁRRAFO. - El cumplimiento de las funciones propias del Consejo Técnico Académico, en su condición de órgano auxiliar de la Rectoría del IES-ENMP, deberá ejecutarse sin menoscabo de las funciones establecidas por la Ley Orgánica del Ministerio Público, Núm. 133-11, para el Consejo Superior del Ministerio Público y el Consejo Académico del IES-ENMP.

ARTÍCULO 13.- Se crean los **Órganos Consultivos y Asesores del IES-ENMP**, tienen por función asesorar a todos los demás órganos institucionales y especialmente a la Rectoría, en las materias propias de su función, consignadas en sus normas, en los reglamentos y en las leyes del marco legal del IES-ENMP.

ARTÍCULO 14.- Los integrantes de los Órganos Consultivos y Asesores son los siguientes:

- a) Comité de Disciplina;
- b) Comité de Investigación;
- c) Comité General de Pasantías;



MINISTERIO
PÚBLICO

REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO SUPERIOR DEL MINISTERIO PÚBLICO
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

- d) Comité de Compras y Contrataciones;
- e) Consejos Asesores de Vicerrectorías;
- f) Comité de Admisiones;
- g) Comité de Convalidaciones;
- h) Comisión de Revisiones;
- i) Departamento de Comunicaciones;
- j) Oficina de Libre Acceso a la Información Pública;
- k) Departamento Jurídico;
- l) Departamento de Recursos Humanos;
- m) Departamento de Planificación y Desarrollo.

ARTÍCULO 15.- Se crea el **Comité de Disciplina**, integrado por Vicerrector (a) Docente, quien lo residirá; el Encargado Jurídico; un Representante estudiantil del área de formación que procede el implicado y que haya sido elegido/a por un año de entre los iguales; y el/la Secretario/a General, quien fungirá de secretario del Comité; con voz y sin derecho a voto.

ARTÍCULO 16.- Se crea el **Comité de Investigación**, integrado por cinco (5) miembros: el/a Rector/a, quien será el/la coordinador/a, el/la Vicerrector/a de Investigación, Análisis e Innovación y por tres (3) investigadores/as reconocidos/as: un/a investigador/a, miembro de la Carrera del Ministerio Público; un/a investigador/a de una ONG relacionada con el área de Justicia; un/a investigador/a de una academia de educación superior, asociada al IES-ENMP.

ARTÍCULO 17.- Se crea el **Comité General de Pasantías**, integrado por la Vicerrectoría Docente, la Vicerrectoría de Investigación, Análisis e Innovación y el/la Coordinador/a del Programa de Pasantía, cuya función principal es decidir sobre los procesos de los Programas de Pasantías de todos los postgrados del IES-ENMP.

ARTÍCULO 18.- Se crea el **Comité de Compras y Contrataciones**, integrado por el/la Rector/a o su representante, Vicerrector(a) Administrativo(a) y Financiero(a), el/la Encargado(a) de Planificación y Desarrollo, el/la Encargado(a) Jurídico, el/la Encargado(o) de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública y el/la Encargado(a) de Compras y Contrataciones, solo con derecho a voz.

ARTÍCULO 19.- Se crean los **Consejos Asesores de las tres Vicerrectorías**, integrado por los encargados de las áreas dependientes de cada vicerrectoría, más otros encargados cuyas obligaciones están estrechamente vinculadas con dichas dependencias. Sus funciones estarán determinadas por los asuntos sometidos por



MINISTERIO
PÚBLICO

REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO SUPERIOR DEL MINISTERIO PÚBLICO
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

el/la Vicerrector/a para conocimiento y opinión. Este Consejo será convocado por lo menos una vez al mes y, extraordinariamente, cuando se estime necesario. Las asignaciones que realice el/la Vicerrector/a para los miembros de este Consejo Asesor, forman parte de sus obligaciones.

ARTÍCULO 20.- Se crea el **Comité de Admisiones**, integrado por el/la Encargado/a de Admisiones, el/la Encargado/a de Bienestar Estudiantil, Deporte y Cultura, y el/la Coordinador/a del Programa Académico correspondiente. La función principal de este comité, es decidir sobre los asuntos del proceso de admisiones.

ARTÍCULO 21.- Se crea el **Comité de Convalidaciones**, integrado por el/la Vicerrector/a Docente, el/la Encargado/a del Departamento de Admisiones y el/la Coordinador/a del Programa de Capacitación y Formación, cuya función principal es decidir sobre los procesos de Convalidaciones de las materias de los programas de postgrados del IES-ENMP.

ARTÍCULO 22.- Se crea la **Comisión de Revisiones**, integrado por el/la Vicerrector/a Docente, el/la Encargado/a Departamento de Admisiones, el/la Coordinador/a del Programa y un/a miembro del Consejo Académico, ajeno a la carrera funcional del IES-ENMP, cuya función principal es decidir sobre los procesos de Revisiones de los procesos académicos del IES-ENMP.

ARTÍCULO 23.- Se crea el **Departamento de Comunicaciones**, integrado por un/a Encargado/a, una División de Protocolo y una División de Prensa y Publicaciones. Acompañados por un personal especializado en prensa, comunicaciones, relaciones públicas, protocolo, publicidad, diseño gráfico y fotografías. Tiene el objetivo de asesorar a la Rectoría en las materias propias de su función y promueve el conocimiento y buena imagen institucional del IES-ENMP en los diferentes medios de comunicación y en las redes sociales. Mantiene actualizada la página web, elabora la memoria anual y apoya la logística de las actividades institucionales. Su estructura estará definida en la estructura orgánica y en el Manual de Organización y Funciones del IES-ENMP.

PÁRRAFO I.- Se crea la **División de Protocolo**, bajo la dependencia directa del Departamento de Comunicaciones, integrado un/a encargado/a de División y por dos o más Auxiliares Administrativos, quienes sirven como edecanes de las actividades académicas y para brindar las atenciones protocolares a los participantes en todas las actividades institucionales y académicas que realiza el IES-ENMP.



MINISTERIO
PÚBLICO

REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO SUPERIOR DEL MINISTERIO PÚBLICO
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

PÁRRAFO II.- Se crea la **División de Prensa y Publicaciones**, bajo la dependencia directa del Departamento de Comunicaciones, integrado por un encargado de División, un Diseñador Gráfico y un Periodista quienes desarrollan los procesos de diseño del material gráfico de apoyo a las actividades académicas, la redacción de las notas de prensa sobre las actividades desarrolladas, la corrección de estilo de los documentos que serán impresos y la Gestión de la impresión definitiva de los documentos institucionales que realiza el IES-ENMP.

ARTÍCULO 24.- Se crea la **Oficina de Libre Acceso a la Información Pública**, integrado por un/a encargado/a, que atiende a los usuarios en sus requerimientos de informaciones institucionales de manera transparente y apegado a las normas que rigen la materia en el Estado dominicano. Su estructura estará definida en la estructura orgánica y en el Manual de Organización y Funciones del IES-ENMP.

ARTÍCULO 25.- Se crea el **Departamento Jurídico**, tiene el objetivo de asesorar a la Rectoría y demás organismos y áreas del Instituto de Educación Superior Escuela Nacional del Ministerio Público (IES-ENMP), en la elaboración de estudios e interpretación de leyes, Decretos, Reglamentos, Resoluciones, Ordenanza, elaborará los contratos de servicios docentes, los de consultorías y administrativos, más los convenios de colaboración interinstitucional, garantizando resguardar los intereses institucionales de la Academia en materia de disposiciones legales nacionales e internacionales. Su estructura estará definida en el Manual de Organización y Funciones, e integrado por un/a Encargado/a y un auxiliar administrativo o Paralegal, que fungirá como secretario/a.

ARTÍCULO 26.- Se eleva la jerarquía de División a **Departamento de Recursos Humanos**, integrado por un/a encargado/a, una División de Relaciones y Beneficios Laborales, una División de Reclutamiento y Selección de Personal y una División de Evaluación del Desempeño del Personal; acompañados por un personal especializado en los subsistemas de gestión de los Recursos Humanos conforme a lo establecido en la Ley 41-08 de Función Pública. Funcionará como parte de la estructura asesora a la Rectoría y su accionar será transversal a todas las unidades funcionales del IES-ENMP, como forma de garantizar que el personal desarrolle sus funciones en armonía y con apegado a las políticas, normas y reglamentos establecidos. Su estructura estará definida en la estructura orgánica y en el Manual de Organización y Funciones del IES-ENMP.

PÁRRAFO I.- Se crea la **División de Relaciones y Beneficios Laborales**, bajo la dependencia directa del Departamento de Recursos Humanos, tiene la responsabilidad de organizar, coordinar, supervisar y controlar la aplicación de los



MINISTERIO
PÚBLICO

REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO SUPERIOR DEL MINISTERIO PÚBLICO

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

principios y normas que regulan las relaciones laborales y los beneficios a los empleados que prestan servicios en el IES-ENMP, con el objetivo de mantener la armonía, un buen clima laboral, la motivación e identificación institucional, conforme con lo establecido en la ley de Función Pública, Núm. 41-08 y sus reglamentos de aplicación, la Ley 133-11, Orgánica del Ministerio Público, la Ley de Seguridad Social, incluidos sus reglamentos y otras disposiciones legales y reglamentarias que normen las relaciones y beneficios laborales. Esta área está integrada por un encargado/a de División y un Analista de Recursos Humanos.

PÁRRAFO II.- Se crea la **División de Reclutamiento y Selección de Personal**, bajo la dependencia directa del Departamento de Recursos Humanos, tiene la responsabilidad de definir, implantar y evaluar métodos y mecanismos para el ingreso de personal en el IES-ENMP, a los fines de garantizar la profesionalización de los empleados, conforme con lo establecido en la ley de Función Pública, Núm. 41-08 y sus reglamentos de aplicación y la Ley 133-11, Orgánica del Ministerio Público. Esta área está integrada por un encargado/a de División y un Analista de Recursos Humanos.

PÁRRAFO III.- Se crea la **División de Evaluación del Desempeño del Personal**, bajo la dependencia directa del Departamento de Recursos Humanos, tiene la responsabilidad de definir, implantar y evaluar métodos y mecanismos para gestionar el desempeño del personal en el IES-ENMP, los fines de garantizar la profesionalización de los empleados, conforme con lo establecido en la ley de Función Pública, Núm. 41-08 y sus reglamentos de aplicación, y la Ley 133-11 Orgánica del Ministerio Público. Esta área está integrada por un encargado/a de División y un Analista de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 27.- Se crea el **Departamento de Planificación y Desarrollo**, integrado por un/a encargado/a, una División de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos, un/a División de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión, una División de Cooperación Internacional. Funcionará como parte de la estructura asesora de la Rectoría y su accionar será transversal a todas las unidades funcionales del IES-ENMP. Estará acompañado por un personal multidisciplinario y especializado en las áreas propias de su función. Será responsable de los planes estratégicos, planes operativos anuales (POAs) la formulación, monitoreo y evaluación de planes, programas y proyectos, el desarrollo institucional, los procesos y procedimientos, la calidad en la gestión, la cooperación internacional, el monitoreo y control de la gestión, las estadísticas y los informes de gestión. Su estructura estará



MINISTERIO
PÚBLICO

REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO SUPERIOR DEL MINISTERIO PÚBLICO
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

definida en la estructura orgánica y en el Manual de Organización y Funciones del IES-ENMP.

PÁRRAFO I.- Se crea la **División de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos (PPP)**, bajo la dependencia directa del Departamento de Planificación y Desarrollo, la cual es responsable de coordinar y acompañar a los actores institucionales involucrados en el desarrollo del proceso de formulación de planes, programas y proyectos. Asimismo, tiene a su cargo el monitoreo y evaluación del cumplimiento de las políticas de la rendición de cuentas de los planes, programas y proyectos a nivel de resultados e impactos; generando los informes de ejecución y de cumplimiento metodológico de los PPP. Está integrado por un/a encargado/a y un analista de gestión que dará soporte con la elaboración y monitoreo de los PPP.

PÁRRAFO II.- Se crea la **División de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión**, bajo la dependencia directa del Departamento de Planificación y Desarrollo, es responsable de promover, coordinar y dirigir la implementación de modelos y sistemas y/o normas de gestión de calidad en la organización, así como cualquier otra herramienta que contribuya a la mejora continua de los procesos y de la gestión institucional, de cara a los servicios que se ofrecen a los ciudadanos. También se encarga de la obtención de retroalimentación de parte de los usuarios sobre la calidad de los productos y/o servicios prestados; además de la recepción, el registro, la canalización y el seguimiento de sugerencias, reclamos, denuncias o cualquier otro asunto similar sobre la atención de los asuntos que faciliten los trámites al público usuario, conforme a las normas de calidad implementadas y a la Carta Compromiso al Ciudadano. Adicionalmente, desarrolla y mantiene actualizados los Manuales de Organización, de Políticas, Procesos, Procedimientos, Riesgos, de Calidad. Está integrado por un/a encargado/a, un auditor de calidad y un/a analista de gestión de la calidad.

PÁRRAFO III.- Se crea la **División de Cooperación Internacional**, bajo la dependencia directa del Departamento de Planificación y Desarrollo, es responsable de establecer las relaciones con los organismos de cooperación internacional, de mantener excelentes lazos vinculantes que faciliten el acceso a los recursos disponibles en las líneas de acción de cada agencia de colaboración para contribuir al desarrollo institucional, a la sostenibilidad económica y al logro de los objetivos contemplados en los planes de acción plurianuales.



MINISTERIO
PÚBLICO

REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO SUPERIOR DEL MINISTERIO PÚBLICO

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

ARTÍCULO 28.- Se crea el **Centro de Documentación y Biblioteca** bajo la dependencia directa de la **Vicerrectoría Docente** para como una unidad de información especializada responsable de reunir, organizar, registrar, gestionar, preservar y difundir la normativa jurídica de la República Dominicana, contenida en las Gacetas Judiciales y libros de referencias de diversas áreas del conocimiento, poniendo a disposición de los docentes e investigadores, profesionales del derecho y público en general, el material bibliográfico capaz de desarrollar el pensamiento crítico de nuestros estudiantes.

ARTÍCULO 29.- Se crea el **Departamento de Secretaría General**, bajo la dependencia directa de la Rectoría, como una unidad responsable de ser la fedataria de todos los actos institucionales y llevar el control de las actas de las reuniones de los órganos directivos y asesores institucionales. Además de dirigir la función de Archivo y Correspondencia.

PÁRRAFO I.- Se crea la **División de Archivo y Correspondencia**, bajo la dependencia de la Secretaría General, como unidad responsable del archivo central de los documentos institucionales con menos de diez de antigüedad, generados por las diferentes áreas funcionales que integran al IES-ENMP. Además de llevar el registro y control de todas las comunicaciones internas y externas que entran y salen de la institución, garantizando que los documentos lleguen a su destino a tiempo.

ARTÍCULO 30.- Se crea el **Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC)**, bajo la dependencia directa de la Rectoría, tiene el objetivo de dirigir estratégicamente las TIC, coordinar y supervisar la calidad de los servicios informáticos, tecnológicos y de comunicación que operen para todas las áreas del IES-ENMP, atender los nuevos requerimientos sobre la materia y gestionar el mantenimiento y reparación de los equipos destinados a las TICs. Adicionalmente se encargará de dar soporte técnico a las aulas de manera oportuna.

PÁRRAFO I.- División de Administración del Servicio TIC. Se crea la **División de Administración del Servicio TIC**, bajo la dependencia directa del **Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación**, es el área responsable de todas las actividades relacionadas con el soporte técnico a la infraestructura tecnológica, incluyendo el soporte funcional y la mesa de ayuda a los usuarios de los servicios de TIC.

PÁRRAFO II.- División de Operaciones TIC. Se crea la **División de Operaciones TIC** bajo la dependencia directa del **Departamento de Tecnologías de la**



MINISTERIO
PÚBLICO

REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO SUPERIOR DEL MINISTERIO PÚBLICO
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

Información y la Comunicación, es el área responsable de todas las actividades relacionadas con la operación y administración de la infraestructura tecnológica (servidores, Base de Datos, Backups, cableados, diseño de redes, telefonía, mantenimiento y reparación de los equipos informáticos, soporte a las actividades académicas e institucionales, entre otros), así como del aseguramiento de la continuidad de las operaciones.

ARTÍCULO 31.- Se cambia la nomenclatura del **Departamento de Administración y Finanzas a Vicerrectoría Administrativa y Financiera dependiente directo de la Rectoría, con el objetivo de** Administrar los recursos, medios, bienes y servicios institucionales para facilitar y apoyar las actividades misionales del IES-ENMP.

ARTICULO 32.- Se crea el **Departamento de Servicios Generales** bajo la dependencia de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, con el objetivo de coordinar, ejecutar y supervisar los trabajos de comunicaciones celulares, transporte, reparación y mantenimiento de edificaciones, de mobiliario y equipos, reproducción de documentos, mayordomía, cargas de materiales y equipos, seguridad y vigilancia y del mantenimiento preventivo y correctivo al mobiliario, equipo de oficina y al equipo de transporte. Está integrado por un/a Encargado/a de la División de Mantenimiento, un/a Encargado/a de la División Transportación y un/a Encargado/a de la División de Seguridad, más el personal técnico que acompaña a cada una de las unidades funcionales supra indicadas. Además, tendrá el apoyo para la toma de decisiones de los siguientes comités: Comité Asesor y el Comité de Compras.

PÁRRAFO I.- Se crea la **División de Seguridad** bajo la dependencia del Departamento de Servicios Generales, con el objetivo de vigilar y controlar los accesos y la seguridad de las personas, de la planta física, del equipamiento y uso de los parques que se encuentren dentro del perímetro de las instalaciones del IES-ENMP.

PÁRRAFO II.- Se crea la **División de Transportación** bajo la dependencia del Departamento de Servicios Generales, con la finalidad de programar, organizar, ejecutar y controlar las actividades que realiza el personal de transporte para el IES-ENMP, así como gestionar el perfecto estado de los vehículos propiedad de la institución.

PÁRRAFO III.- Se crea la **División de Mantenimientos** bajo la dependencia del Departamento de Servicios Generales, con el objetivo de programar, organizar, ejecutar y controlar las actividades que realiza el personal técnico de refrigeración, carpintería, plomería, electricidad, jardinería, mayordomía, así como llevar el



MINISTERIO
PÚBLICO

REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO SUPERIOR DEL MINISTERIO PÚBLICO
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

mantenimiento preventivo y correctivo que requieran las instalaciones y equipos de la institución.

ARTÍCULO 33.- Se crea el **Departamento de Compras y Contrataciones** bajo la dependencia de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, con el objetivo de dirigir, coordinar y supervisar los procesos de compras y contrataciones de bienes y servicios del IES-ENMP, con apego a lo establecido a las leyes y las normas. Está integrado por un/a encargado/a de Departamento y dos Analistas de Compras.

ARTÍCULO 34.- Se crea el **Departamento de Contabilidad** bajo la dependencia de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, con el objetivo de dirigir, coordinar y supervisar el registro contable del IES-ENMP conforme a las leyes y normas internas, elaborar los Estados Financieros, la Ejecución Presupuestal y mantener el control actualizado los inventarios de los bienes muebles e inmuebles. Está integrado por un/a Encargado/a de Departamento, un encargado de Activo Fijo, un Encargado de Almacén y un Auxiliar de Contabilidad.

ARTÍCULO 35.- Se crea el **Departamento de Tesorería** bajo la dependencia de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, con el objetivo de dirigir, coordinar y supervisar los procesos de ingresos y egresos de recursos financieros del IES-ENMP. Está integrado por un/a Encargado/a del Departamento y un auxiliar administrativo.

ARTÍCULO 36.- Se crea la **División de Almacén de Suministro** bajo la dependencia de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, con el objetivo de dirigir, coordinar y supervisar los procesos de recepción y despacho de los mobiliarios y equipos y del material gastable. Está integrado por un/a Encargado/a de la División y un/a Auxiliar Administrativo.

ARTÍCULO 37.- Se cambia la nomenclatura de la Gerencia de Políticas Públicas, Investigación, Análisis y por la **Vicerrectoría de Investigación, Análisis e Innovación**, bajo la dependencia de la Rectoría, tiene el objetivo de dirigir, controlar y realizar el análisis estratégico e investigación de los indicadores relevantes para el buen desempeño de los miembros del Ministerio Público, para generar insumos destinados a la toma de decisiones que contribuyan a mejorar los servicios ofrecidos a los ciudadanos; así como también, generar publicaciones que promuevan el conocimiento institucional, la innovación educativa, la extensión y servicios a la comunidad y los espacios para el debate de los temas que impactan el Sistema de Justicia Penal, en el ámbito nacional e internacional. Está integrado por el Departamento de Investigaciones, el Departamento de Evaluación y Control Docente,



MINISTERIO
PÚBLICO

REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO SUPERIOR DEL MINISTERIO PÚBLICO
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

el Departamento de Extensión y Servicios a la Comunidad y la División de Innovación Educativa. Cada unidad funcional tendrá su respectiva estructura. Además, tendrá el apoyo para la toma de decisiones de los siguientes comités: Comité Asesor y el Comité de Investigación.

PÁRRAFO I.- Se crea el **Departamento de Investigación**, dependiente de la **Vicerrectoría de Investigación, Análisis e Innovación**, es responsable de diseñar, dirigir y supervisar el desarrollo de proyectos de investigación científica que contribuyan al análisis de las realidades del Ministerio Público, del IES-ENMP y del Sistema de Justicia Penal, generando nuevos conocimientos para impulsar los cambios necesarios para el Ministerio Público.

PÁRRAFO II.- Se crea el **Departamento de Evaluación y Control Docente**, dependiente de la **Vicerrectoría de Investigación, Análisis e Innovación**, encargado de diseñar, dirigir, aplicar y tabular las pruebas de evaluación correspondientes a cada materia de los Programas de Postgrados (Especialidades, Maestrías y Doctorados), de las acciones de formación y capacitación en programas especializados y de actualización, impartidos en el IES-ENMP, orientando los procesos a los principios de prevención, mejoramiento continuo, autocritica y oportunidad de superación de los elementos de mejoras identificados, concluyendo con la formulación de planes y/o medidas correctivas en los mismos. Está integrado por un/a Encargado/a de Departamento, un auxiliar de Estadísticas y dos Auxiliares académicos/as.

PÁRRAFO III.- Se crea el **Departamento de Extensión y Servicios a los Ciudadanos**, dependiente de la **Vicerrectoría de Investigación, Análisis e Investigación**, con el objetivo de planificar, dirigir, desarrollar y evaluar las acciones de vinculación de la Escuela Nacional del Ministerio Público con las demás instituciones, organizaciones sociales, comunitarias y personas relacionadas al cumplimiento del rol como Instituto de Educación Superior Escuela Nacional del Ministerio Público, tendentes a la aportación comunitaria y a divulgar el rol preventivo de la criminalidad que tiene el Ministerio Público, promoviendo una Cultura de Paz. Está integrado por el/la Encargado/a del Departamento y un/a Auxiliar Administrativo.

PÁRRAFO IV.- Se crea la **División de Innovación Educativa**, bajo la dependencia de la **Vicerrectoría de Investigación, Análisis e Innovación**, con el objetivo de accionar para promover la implementación de nuevas metodologías y herramientas académicas, docentes y tecnológicas que permitan al IES-ENMP ofrecer el más



MINISTERIO
PÚBLICO

REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO SUPERIOR DEL MINISTERIO PÚBLICO

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

avanzado proceso de enseñanza-aprendizaje a los estudiantes y mantenerse a la vanguardia de los avances del mundo educativo a nivel global, conforme a las estrategias institucionales y al Modelo de Excelencia que desarrolla el IES-ENMP. Está integrado por el/la Encargado/a de la División y un Auxiliar Administrativo.

ARTÍCULO 38.- Se cambia la nomenclatura del Departamento de Formación y Capacitación por **Vicerrectoría Docente** y se eleva su jerarquía a vicerrectoría, bajo la dependencia directa de la Rectoría, es responsable dirigir y supervisar la prensa y planes de estudios del IES-ENMP, para que respondan a las necesidades del servicio que deben prestar los Ministerios Públicos de la República Dominicana, y a los avances internacionales, apegados a los valores y principios institucionales a través de un cuerpo docente capacitado, con metodología y tecnología educativa innovadora. Está integrada por el Departamento de Registro, el Departamento de Coordinación Académica, Departamento de Admisiones, el Departamento de Educación Virtual y Semipresencial, el Departamento de Gestión y Desarrollo Docente, el Departamento de Educación Continúa, el Departamento de Servicios Estudiantiles, Deporte y Cultura y el Departamento de Documentación y Biblioteca. Además, tendrá el apoyo para la toma de decisiones de los siguientes comités: Comité Asesor, Comité de Pasantías, Comité de Revisiones para las reclamaciones de las notas y el Comité de Disciplina.

ARTÍCULO 39.- Se crea el **Departamento de Registro**, bajo la dependencia directa de la Vicerrectoría Docente, es el órgano responsable de revisar, ordenar, archivar, controlar, certificar y expedir la documentación referente al recorrido académico del educando y del egresado del IES-ENMP, desde el momento de su matriculación hasta la emisión de su título o certificación de competencias adquiridas durante la formación. Esta área llevará los procesos de: guarda y custodia de las notas, control de las listas de asistencia de los estudiantes a las actividades educativas, las Actas y record de notas, certificaciones de estudios o de documentos depositados, duplicados de títulos, las colaciones, las recomendaciones de los méritos estudiantiles y la emisión de títulos y diplomas académicos, entre otras.

PÁRRAFO I.- Se crea la **Sección de Recepción y Gestión de la Información**, bajo la dependencia del Departamento de Registro, será responsable de informar sobre los servicios que brinda el área y la forma de obtenerlos, canalizará internamente todas las inquietudes y requerimientos que presenten los usuarios, llevará el control de las reclamaciones y las respuestas oportunas, garantizará que a cada usuario le sea brindado un servicio de calidad.



MINISTERIO
PÚBLICO

REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO SUPERIOR DEL MINISTERIO PÚBLICO
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

PÁRRAFO II.- Se crea la **Sección de Procesos y Certificados Académicos**, bajo la dependencia del Departamento de Registro, será responsable de los procesos de: guarda y custodia de las notas, control de las listas de asistencia de los estudiantes a las actividades educativas, las Actas y record de notas, certificaciones de estudios o de documentos depositados, duplicados de títulos, las colaciones, las recomendaciones de los méritos estudiantiles y la emisión de títulos y diplomas académicos, entre otras; de conformidad a las leyes y reglamentos vigentes.

PÁRRAFO III.- Se crea la **Sección de Graduados y Archivo**, bajo la dependencia del Departamento de Registro, es responsable del método, clasificación, orden e higiene del archivo de Registro, donde reposan los expedientes con los resultados académicos de los estudiantes, también está encargado del procesamiento informático de todas las informaciones de los expedientes y de los procesos académicos que se llevan en Registro, asegurando la calidad e integridad de los datos en que están en las computadoras y en el archivo académico.

ARTÍCULO 40.- Se crea el **Departamento de Coordinación Académica**, bajo dependencia directa de la Vicerrectoría Docente; realiza las actividades propias de coordinación, programación, ejecución, supervisión, control de las actividades propias de la coordinación académica de los programas educativos que implementa y desarrolla el IES-ENMP. Está integrado por un/a Encargado/a Departamental, varios coordinadores académicos conforme a cada programa de formación y capacitación vigente en este Instituto. Estarán acompañados por una secretaria y un equipo Auxiliares Académicos, suficientes para llevar la carga operativa del total de programas que son ofrecidos a todo el personal del Ministerio Público.

PÁRRAFO. - Los Programas de Formación y Capacitación del IES-ENMP vigentes a la fecha de la emisión de esta resolución son: 1. Programa de Capacitación Inicial de Aspirantes a Fiscalizadores; 2. Programa de Formación Especializada; 3. Programa de Educación Continua; 3. Programa de Adiestramiento para el Personal Técnico Administrativo del Ministerio Público.

ARTÍCULO 41.- Se crea el **Departamento de Admisiones**, dependiente de la Vicerrectoría Docente, es el responsable de planificar, supervisar, evaluar los documentos recibidos y admitir a los aspirantes a participar de los programas de formación y capacitación que desarrolla el IES-ENMP. Está integrado por un/a Encargado/a Departamental, una Secretaria y dos Auxiliares Administrativos que harán las funciones de atención a los usuarios, convocatorias, recepción y validación de documentos, y el archivo departamental. Contará además con un Comité Asesor y



MINISTERIO
PÚBLICO

REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO SUPERIOR DEL MINISTERIO PÚBLICO
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

un Comité de Convalidaciones, cuya estructura y funciones, aparecen en el Reglamento de Admisiones.

ARTÍCULO 42.- Se crea el **Departamento de Educación Virtual y Semipresencial**, bajo dependencia directa de la Vicerrectoría Docente, está a cargo de desarrollar todas las acciones necesarias para llevar a cabo la planificación, gestión, diseño de contenidos, control de calidad del proceso y la evaluación de los programas de capacitación virtual o semipresencial que desarrolla el IES-ENMP como parte de su oferta académica a sus estudiantes; garantizando los aspectos logísticos y técnicos de una plataforma informática actualizada e innovadora. También desarrollará acciones de entrenamiento virtual para los docentes y los estudiantes. Estará integrado por un/a Encargado/a de Departamento, un Coordinador de Contenidos Virtuales, un Supervisor Virtual, un Diseñador Gráfico y un Analista de Capacitación Virtual, quienes estarán a cargo del apoyo académico, tecnológico y administrativo de las capacitaciones virtuales. La administración del servidor donde corre la plataforma virtual estará a cargo del área de las TIC.

ARTÍCULO 43.- Se crea el **Departamento de Gestión y Desarrollo Docente**, dependiente de la Vicerrectoría Docente, es el responsable de planificar, gestionar el desarrollo, supervisar y controlar la conformación y actualización de la Base de Datos de Docentes calificados por programa educativo y por materia, diseñará la programación académica anual bajo los lineamientos superiores, desarrollará acciones educativas para el desarrollo de las capacidades y actualización de los docentes del IES-ENMP y establecerá un plan de beneficios y motivación para docentes en coordinación con Recursos Humanos. Este Departamento estará integrado por un/a Encargado/a, un educador superior de experiencia que estará encargado de los diseños curriculares de los programas educativos, la revisión y aprobación de los programas de las asignaturas. Más tres Auxiliares Académicos que llevarán a cabo las actividades de coordinación docente para los programas de formación y capacitación, la calendarización anual de las actividades académicas y los planes de desarrollo docente.

ARTÍCULO 44.- Se crea el **Departamento de Educación Continua**, dependiente de la Vicerrectoría Docente, es el responsable de planificar y gestionar, supervisar y controlar el desarrollo de las actividades académicas que le permitan al personal del Ministerio Público actualizarse los conocimientos y habilidades generadoras de competencias para innovar en el desempeño de su función. Estará integrado por un/a Encargado/a y dos Auxiliares Académicos/as que llevarán a cabo las coordinaciones interinstitucionales de cooperación, la calendarización, la coordinación docente,



MINISTERIO
PÚBLICO

REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO SUPERIOR DEL MINISTERIO PÚBLICO
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

supervisar las convocatorias a los estudiantes, y la supervisión del desarrollo de las actividades de formación y capacitación en todo el proceso de enseñanza-aprendizaje, hasta llegar a la emisión de los certificados y clausura.

ARTÍCULO 45.- Se crea el **Departamento de Servicios Estudiantiles, Deporte y Cultura**, dependiente de la Vicerrectoría Docente, es el responsable de planificar, gestionar, desarrollar, supervisar y controlar los servicios varios que contribuyan al bienestar de su población estudiantil durante su formación en los programas educativos del IES-ENMP; además de promover el desarrollo de las actividades deportivas y culturales. Estará integrado por un/a Encargado/a y una Auxiliar Administrativa, que servirá de apoyo para el desarrollo de todas sus actividades.

ARTÍCULO 46.- Se crea el **Departamento de Documentación y Biblioteca** bajo la dependencia directa de la **Vicerrectoría Docente** para como una unidad de información especializada responsable de reunir, organizar, registrar, gestionar, preservar y difundir la normativa jurídica de la República Dominicana, contenida en las Gacetas Judiciales y libros de referencias de diversas áreas del conocimiento, poniendo a disposición de los docentes e investigadores, profesionales del derecho y público en general, el material bibliográfico capaz de desarrollar el pensamiento crítico de nuestros estudiantes.

ARTÍCULO 47.- Se crea el **Departamento de Secretaría General**, bajo la dependencia directa de la Rectoría, responsable de ser la fedataria de todos los actos institucionales y llevar el control de las actas de las reuniones de los órganos directivos y de los órganos asesores institucionales. Además de dirigir la función de Archivo y Correspondencia, conforme a las normas vigentes que rigen la materia en República Dominicana. Estará integrado por un/a Encargado/a, una Secretaria, más la estructura de la División Correspondencia y Archivo.

PÁRRAFO. - Se crea la **División de Correspondencia y Archivo**, bajo la dependencia de la Secretaría General para archivar los documentos con menos de cinco diez de antigüedad, que se encuentren en trámite o sometida a continua utilización y consulta administrativa, generados por las diferentes áreas funcionales que integran al IES-ENMP. Además de llevar el registro y control de todas las comunicaciones internas y externas que entran y salen de la institución, garantizando que los documentos lleguen a su destino a tiempo. Estará integrado por un/a Encargado/a, un auxiliar de Archivo, un Mensajero Interno y un Mensajero Externo.



MINISTERIO
PÚBLICO

REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO SUPERIOR DEL MINISTERIO PÚBLICO
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

ARTÍCULO 48.- Se ordena a la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público, notificar la presente Resolución a la Rectoría del Instituto de Educación Superior Escuela Nacional del Ministerio Público (IES-ENMP) para su conocimiento, actualización del Estatuto Orgánico del IES-ENMP a la fecha de la presente y a los fines de implementación de procesos administrativos y normativos internos de lugar; a la Dirección de Planificación y Desarrollo, la Dirección de Gestión Humana, a la Dirección Administrativa y Financiera del Ministerio Público.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

Habiendo agotado satisfactoriamente la agenda propuesta, el Presidente del Consejo Superior del Ministerio Público declaró finalizada la presente sesión, procediendo todos a firmar la presente acta, siendo las seis horas de la tarde (6:00 p. m.) del día, mes y año indicados.

*Firmada por el Consejo Superior del Ministerio Público: **Dr. Jean Rodríguez**, Procurador General de la República y Presidente del Consejo Superior del Ministerio Público; **Lcda. Ana María Burgos Crisóstomo**, Procuradora Adjunta del Procurador General de la República y Consejera; **Lcdo. José Manuel Aguiló Talavera**, Procurador General de Corte de Apelación y Consejero; **Lcdo. Edward Manuel López Ulloa**, Procurador Fiscal y Consejero; y **Lcdo. Andrés Comas Abreu**, Fiscalizador y Consejero.*